

**RE: SOLICITUD**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - El Peñon  
<jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/09/2022 2:53 PM

Para: Flor Astrid Ordoñez Silva <oflorastrid@gmail.com>

Buen día,

Acuso recibido,

Cordialmente,  
CARLOS GALVIS  
ESCRIBIENTE

---

**De:** Flor Astrid Ordoñez Silva <oflorastrid@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 8 de septiembre de 2022 2:30 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - El Peñon <jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD

**Señores**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
EL PEÑON – CUNDINAMARCA**

**REF. SOLICITUD INCIDENCIA DE NULIDAD PROCESO JUICIO DE SUCESIÓN No. 252584089001-2017-00032-00**

De la manera más atenta me permito solicitar a su despacho una incidencia de nulidad al recurso de reposición instaurado por la Dra. **EDITH JOHANA VARGAS SARMIENTO**. dentro del proceso del juicio de sucesión No. 252584089001-2017-00032-00,

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y pronta respuesta a los correos

Lucas Alfredo Ordoñez Silva  
[multivanessa1@gmail.com](mailto:multivanessa1@gmail.com)  
[ordonezalfredo0724@gmail.com](mailto:ordonezalfredo0724@gmail.com)

Bogotá, septiembre 08 de 2022

Señor

**JUEZ PROMISCO JUZGADO MUNICIPAL DE EL PEÑON – CUNDINAMARCA**  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
**E. S. M.**

**REF. PROCESO JUICIO DE SUCESIÓN No. 252584089001-2017-00032-00 CAUSANTE**  
**SALVADOR ORDOÑEZ SANTIBAÑEZ Y CLEMENTINA SILVA DE ORDOÑEZ**

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD**

Teniendo en cuenta el oficio enviado y radicado a su despacho por la Dra. **EDITH JOHANA VARGAS SARMIENTO**. Identificada con la C.C.53.046.262 de Bogotá y T.P. 288274 Expedida por el C.S. de la Judicatura. Con referencia de Recurso de Reposición con fecha del 05 de septiembre de 2022, en el cual se solicita se active el proceso que ya termino con sentencia y en el que fue decretada la nulidad de todo lo actuado desde el proceso auto de apertura del juicio de sucesión No. **252584089001-2017-00032-00**, Causante Salvador Ordoñez Santibañez y Clementina Silva de Ordoñez.

Pido le sea negado su solicitud, ya que como parte demandada; no me han explicado como fui notificado, ni como se realizaron los planos presentados dentro del proceso de partición por parte del Ingeniero Civil **LUIS JORGE MELO MIRANDA** Identificado con la C. C. 19.282.756 con matrícula profesional No. 25202-21849 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **COPNIA**.

A su despacho he solicitado la misma aclaración de lo anterior sin recibir respuesta y en la cual sigo en espera de estas.

A continuación, cito los antecedentes que el juzgado no tuvo en cuenta.

1. El oficio enviado durante el tiempo requerido y radicado con fecha 8 de octubre 2021 por la Nydia Ordoñez Silva, para hacer valer sus derechos; la cual fue presentada y recibida por el señor **HECTOR HORACIO LEON LOZADA**, quien actúa en el cargo de secretario del Despacho.
2. Notificaciones a mi residencia, la cual no encuentro debidamente diligenciado, ni presentadas las colillas del recibido en la portería del conjunto residencial donde resido, como se manifiesta en el expediente
3. Proceso de partición en donde estuviéramos presentes todos los herederos.

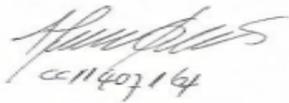
4. El plan de ordenamiento territorial del municipio, ya que el predio del litigio se encuentra en zonal rural y el uso del suelo es agrícola y se encuentra en zona de alto riesgo.

Por lo anterior señor juez; pido la nulidad del proceso, ya que considero estos antecedentes como vicios dentro del proceso, lo cual, para **mi apoderado esto representa un incidente de nulidad, la cual se presentará según sea su respuesta.**

De la misma manera anexo los siguientes documentos para tener en cuenta:

- Oficio con fecha 8 de octubre 2021 radicado por Nydia Ordoñez Silva
- Respuesta Planeación del Municipio

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y pronta respuesta a los correos



Handwritten signature of Lucas Alfredo Ordoñez Silva, with the number 0724 written below it.

---

**LUCAS ALFREDO ORDOÑEZ SILVA**  
[multivanessa1@gmail.com](mailto:multivanessa1@gmail.com)  
[ordonezalfredo0724@gmail.com](mailto:ordonezalfredo0724@gmail.com)

*El Peñón Cundinamarca, octubre 8 de 2021.*

*Señor*

*Dr. LUIS ARIEL SANCHEZ CORTEZ*

*JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑON CUNDINAMARCA*

*E.*

*S.*

*D.*

*REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA*

*NUMERO:2017 00032*

*CAUSANTE: SALVADOR ORDOÑEZ SANTIVANEZ y CLEMENTINA SILVA DE ORDOÑEZ (Q.E.P.D.)*

*NYDIA ORDOÑEZ SILVA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.840.408 de Bogotá, actuando en calidad de heredera legítima dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su señoría objeción al trabajo de partición en los siguientes términos:*

*1.- En base a lo preceptuado en el Código General del Proceso Artículo 509, Que reza "Una vez presentada la partición, se procederá así:*

*1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.*

*2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.*

*3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición.*

*4. Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por el medio más expedito.*

*5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando*

no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la notificación de todas las partes brilla por ausencia, toda vez que no fuimos citados, notificados ni menos convocados al proceso los herederos legítimos de los causantes, como son: FLOR ASTRID ORDOÑEZ SILVA, LUCAS ALFREDO ORDOÑEZ SILVA y la suscrita NYDIA ORDOÑEZ SILVA, por lo que ruego a su señoría hacer el correspondiente control de legalidad y proceder en derecho, decretando la nulidad de todo lo actuado.

Al no permitir su despacho la participación dentro del proceso de sucesión, se me impidió ejercer mi derecho de defensa, en el entendido que no se me permitió poner a su conocimiento sobre las mejoras efectuadas de mi parte, la construcción hecha dentro del predio que he venido habitando por más de 20 años, ya que soy la hermana menor de 9 hermanos.

Hacer manifestaciones ocurridas con el predio objeto del litigio, como es la venta de los gananciales de parte de uno de los causantes a uno de sus herederos señora FLOR ASTRID ORDOÑEZ SILVA.

La manifestación de que soy la persona que ha pagado impuestos del predio objeto de sucesión por más de 20 años.

Aunado a lo anterior, se evidencia la falta de conocimiento de la partidora con respecto de EOT del municipio toda vez que dentro de la partición presentada los lotes 7, 8 y 9, se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo dado el paso de una alcantarilla por ahí.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito presentar ante su señoría las siguientes,

PRETENSIONES

- 1.- Declarar la nulidad de todo lo actuado, por indebida notificación de alguna de las partes con vocación hereditaria las cuales no fueron citadas ni tenidas en cuenta dentro del presente proceso. -
- 2.- De conformidad con el numeral 5 de la precitada obra normativa, sírvase proceder en amparo de pobreza, y proceder con el nombramiento de un apoderado que represente mi interés dentro del presente litigio.
- 3.- De no ser procedente alguna de las objeciones propuestas, sírvase nombrar perito que determine el valor de las mejoras realizadas de mi parte, se tase el pago de los impuestos, y el dinero fruto de todos los pagos sea indexado y pagado en mi favor.
- 4.- Rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta el EOT, del municipio.

Del señor Juez,

*Nydia Ordoñez S*  
NYDIA ORDOÑEZ SILVA

C.C. No. 51.840.408



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA  
RECIBIDO 08 OCT 2021

HORA: 4:40

*Presentado por Nydia Ordoñez*

*Silva*

*C. C 51840408*

*Col 3138524342*

Anexos:

Contrato arrendamiento de I osario

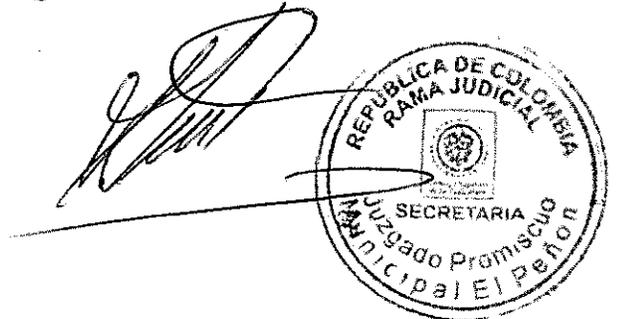
15 recibos de impuesto predial

Partida de matrimonio Salvador-Clementina.

Certificado de defunción.

Registro civil Nydia.

Cedula Nydia





EL PEÑÓN – CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
NIT – 899.999.460 – 4

TIPO DOCUMENTO:	REGISTROS	CÓDIGO POSTAL	254020
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	VERSIÓN	2018
		TRD	130-04-06
		PAGINA	Página 1 de 4

El Peñón Cundinamarca, julio 18 de 2022

Señores

**NIDIA ORDOÑEZ SILVA**  
**FLOR ASTRID ORDOÑEZ SILVA y**  
**LUCAS ALFREDO ORDOÑEZ SILVA**  
El Peñón Cundinamarca

**REFERENCIA:** Concepto de informe de riesgo mediante la solicitud con radicado número 110-316.

Respetados señores

Reciban un cordial saludo

La oficina de planeación de el peñón Cundinamarca mediante El oficio No. SPMEP 130-0180 del 21 de junio de 2022, cuyo objeto de referencia era *“Respuesta oficio, radicado bajo el número 110-316 – Derecho de Petición. Artículo 23 de la constitución Política y ley 17 55 de 2015, solicitud de información sobre organización territorial en el Municipio de El Peñón Cundinamarca”*. En cual se indicó que se programó visita al pedio objeto de la petición para el martes 28 de julio de 2022 a la 10:00 am haciendo claridad que se emitirá un concepto técnico del estado del predio y las recomendaciones que haya lugar.

Dicho lo anterior el día 28 de junio del presente año la Alcaldía Municipal de El peñón Cundinamarca a través de funcionarios de la Secretaria de Planeación, en compañía de la señora Flor Astrid Ordoñez, adelantó visita de inspección ocular con el objeto de emitir un concepto técnico del estado del predio con número de identificación catastral 25258000000000000010008000000000, denominado EL TAPAZ ubicado en la vereda Centro del Municipio de El Peñón Cundinamarca.

---

“COMPROMISO Y UNIDAD POR EL PROGRESO 2020-2024”

Calle 4 No. 2-19 El Peñón Cundinamarca

Celular 3103037291 email [secretariadeplaneacion@elpeñon-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@elpeñon-cundinamarca.gov.co)

[www.elpeñon-cundinamarca.gov.co](http://www.elpeñon-cundinamarca.gov.co)



EL PEÑÓN – CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE PLANEACION  
NIT – 899.999.460 – 4

TIPO DOCUMENTO:	REGISTROS	CÓDIGO POSTAL	254020
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	VERSIÓN	2018
		TRD	130-04-06
		PAGINA	Página 2 de 4

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO			
NUMERO CATASTRAL		252580000000000010008000000000	
NOMBRE DEL PREDIO		EL TAPAZ	
COORDENADAS		ALTURA	
N	5°15'12.44"N	1450 msnm	
O	74°17'31.66"O		



Fuente: Elaboración propia

Es importante mencionar que para la determinación del riesgo se debe considerar principalmente los elementos amenazantes y vulnerables, los cuales se identifican a través de las observaciones realizadas en la visita de campo, sin embargo establecer las causas que originan este tipo de fenómenos, queda sujeto a estudios de detalle de mayor complejidad, de tal manera que este concepto técnico se fundamenta en las observaciones, se apoya en la literatura y la experticia adquirida en eventos con similares condiciones, es así, que a continuación se indica de forma subjetiva y aproximada, los aspectos más relevantes del posible evento de riesgo que se presenta.



EL PEÑÓN – CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE PLANEACION  
NIT – 899.999.460 – 4

TIPO DOCUMENTO:	REGISTROS	CÓDIGO POSTAL	254020
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	VERSIÓN	2018
		TRD	130-04-06
		PAGINA	Página 3 de 4

De acuerdo a la inspección ocular se evidencio:

- La presencia de un cuerpo de agua fluvial sobre un costado del predio proveniente de una alcantarilla existente, por tal motivo se presenta erosión y socavación en el terreno.



Fuente: Elaboración propia

- El predio presenta una pendiente alta que oscila entre el 35% y 50%, aunque se observa cobertura vegetal sin embargo por exceso de lluvias es propenso a desarrollar procesos erosivos.



Fuente: Elaboración propia

- Grietas en una de las paredes y corredores posteriores de la vivienda provocadas posiblemente por la falta de elementos estructurales o un posible asentamiento diferencial de la vivienda, adicionalmente se observó que la vivienda no cuenta con canales de recolección de aguas lluvias.



EL PEÑÓN – CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE PLANEACION  
NIT – 899.999.460 – 4

TIPO DOCUMENTO:	REGISTROS	CÓDIGO POSTAL	254020
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	VERSIÓN	2018
		TRD	130-04-06
		PAGINA	Página 4 de 4



Fuente: Elaboración propia

En general la zona visitada correspondiente a zonas de ladera de con cobertura vegetal, cultivo de plátano con sistema de drenajes naturales que genera cambios muy empinados del relieve; por el cual, hay fuente hídrica cercana; además hay sectores que presenta fenómeno de erosión hídrica de remoción en masa que se pueden intensificar en época de lluvias con característica de desplazamiento del terreno con fisuras o agrietamientos del suelo.

#### RECOMENDACIONES

- Realizar prácticas de conservación de los suelos, orientadas a la protección de las laderas y sectores aledaños a zonas de ronda forestal de las fuentes hídricas, estableciendo cobertura vegetal adecuada que evite la degradación debido a efectos naturales y antropogénicos, para ello se recomienda la siembra de especies arbóreas nativas que contribuyan a la estabilidad del suelo y mejorar la infiltración del agua y reducir escorrentía de la lluvia.
- Realizar la adecuada recolección de las aguas lluvias provenientes de la cubierta de la vivienda con el fin de reducir el riesgo de que estas aguas de escorrentía erosionen el suelo.

**Nota:** Las presentes recomendaciones, así como el desarrollo del concepto técnico, son dados de acuerdo con las condiciones evaluadas en la fecha de la visita y debido a la dinámica climática puede cambiar con el tiempo.

Sin otro particular;

  
ERIKA YISETH HERNÁNDEZ VÁSQUEZ  
Secretaría de planeación- El Peñón

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Dairo Mauricio Rodriguez	Erika Y. Hernández Vásquez	Erika Y. Hernández Vásquez
Empleo	Apoyo Ofic. de Planeación	Secretaría Ofic. de Planeación	Secretaría Ofic. de Planeación
Fecha	18/07/2022	18/07/2022	18/07/2022
Firma	